

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril Ocho (08) de dos mil Veintidós (2022).

Entra al despacho la presente demanda de DECLARACION DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, radicada bajo el número 20001-31-10-002-**2022-00093**-00, donde la parte demandante es el señor FRANCISCO ALEXANDER ERAZO DOMINGUEZ y la parte demandada la señora YEINNIS PATRICIA ACONCHA VIANA, al proceder esta judicatura a realizar el estudio de admisibilidad pertinente, se percató que dicha demanda, ya había sido objeto de estudio en oportunidad anterior, es así que revisando el Sistema Justicia Siglo XXI, se encontró que en fecha 25 de Febrero de 2022, fue presentada la demanda en la figuran las mismas partes y la que tiene iguales pretensos a los analizados en el asunto que ahora ocupa nuestra atención, escrito genitor que en otrora le correspondió el radicado **2022-00056-00**, la cual fue inadmitida mediante auto de calendas 08 de Marzo de 2022 y a la fecha, no ha sido objeto de ningún otro pronunciamiento; de allí que procedente sea para esta titular, abstenerse de estudiar la presente demanda, pues de manera previa a su nueva radicación, debe emitirse pronunciamiento en la demanda presentada de manera primigenia.

En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase el Despacho de impartir trámite a la presente demanda de DECLARACION DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor FRANCISCO ALEXANDER ERAZO DOMINGUEZ contra la señora YEINNIS PATRICIA ACONCHA VIANA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, devuélvanse la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICADO: 2022-00093

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7807a094872263dfde41880e0f277c91e9522190e41fe4e12c74e9acbc2f9bb7

Documento generado en 08/04/2022 05:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>